

Viedma, 24 Mayo 1995

VISTO: el Expte. Administrativo N° 19523-S.T.-93, del registro de la subsecretaría de Trabajo, “Paritarias entre Un.T.E.R. y Consejo Provincial de Educación” y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 161 a 168 obra Resolución N° 146/94 del Subsecretario de Trabajo, mediante la cual se procede a homologar los puntos acordados relativos a **Condiciones y Modalidades de Trabajo y sus Contingencias**, pautadas en el ámbito de la Comisión Paritaria Docente.

Que, las partes intervinientes fueron notificadas con fecha 15 de Abril de 1994.

Que, en la reunión de fecha 25 de Enero de 1995 efectuada entre el C.P.E. y Un.T.E.R., ésta solicita **ajustar el texto del artículo 18° de la Resolución N° 146/94** al aprobado anteriormente, según consta en Acta labrada.

Que, ante la petición formulada por la Un.T.E.R. y acompañada por el C.P.E., es menester de esta Subsecretaría de Trabajo salvar los errores materiales señalados, con el fin de respetar lo acordado por las partes.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **Modificar el Artículo 18° que obra como Anexo I de la Resolución N° 146/94**, el cual quedará redactado en forma definitiva, de la siguiente forma:

**Inciso a) “ARTÍCULO 18°.-LICENCIAS GREMIALES:** El trabajador de la Educación que fuera elegido para desempeñar cargos de representación gremial con funciones en sus organismos sindicales, fuera o dentro de la jurisdicción, tendrá derecho a licencia con percepción íntegra de haberes mientras dure su mandato, si el cargo de representación gremial, corresponde a un organismo rentado, se otorgará sin goce de haberes, estas licencias se otorgarán en forma automática, previa presentación de la documentación correspondiente por parte de la Un.T.E.R. Se otorgarán licencia a los candidatos y apoderados titulares de cada una de las listas que se presenten a elecciones según lo establece la Ley Electoral, sesenta (60) días en total, los primeros treinta (30) sin goce de haberes y los treinta (30) anteriores a la fecha de elecciones con goce íntegro de haberes. Los miembros de la Junta Electoral tendrán licencia con goce íntegro de haberes durante todo el tiempo que dure su función, desde el momento de su constitución hasta la proclamación de la nueva conducción.

Las autoridades de las mesas electorales deberán ser relevadas de sus funciones el día de los comicios.

República Argentina  
Provincia de Río Negro  
Subsecretaría de Trabajo

Estos beneficios alcanzan a afiliados de las Entidades Signatarias del presente acuerdo - Un.T.E.R.- .

El Trabajador de la Educación tendrá derecho a licencia con goce de haberes para realizar cursos de capacitación sindical, dentro o fuera de la Provincia de Río Negro, en el extranjero si la Un.T.E.R., así lo solicita.

Las licencias para cursos de capacitación, organizados por la Un.T.E.R., requerirán un plan de actividades previamente informado al C.P.E. para acordar el cronograma correspondiente y el número de trabajadores participantes”.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese a las partes con entrega de copia, cumplido, archívese.

Rubén Carlos Martínez  
Subsecretario de Trabajo

RESOLUCIÓN N° **184 /95**